



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Gerencial General Regional

N° 285 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 19 AGO. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 01126-2020-GRAP/06/GG, de fecha 11/08/20; Informe N° 251-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 10/08/20; Informe N° 805-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP, de fecha 10/08/20; Informe N° 565-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/08/20; Informe N° 33-2020-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 07/08/20, Opinión Legal N° 384 - 2020-GRAP/DRAJ de fecha 17/08/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

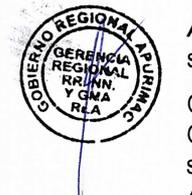
Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 21/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 031-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC**" CÓDIGO SNIP 246533 para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'966,008.82, y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 13/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 354-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 830 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/2019, (...);

Que, en fecha 11/04/2018, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la modificación no sustancial del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC**" con código de SNIP N° 2234097, ejecutado por la modalidad de administración directa, (...);

Que, en fecha 02/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de "ampliación de plazo N° 02", por el periodo de 365 días calendarios del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC**"; solicitado por el coordinador de Proyecto Cusca Aymaraes, y corroborado por el supervisor del Proyecto, por el periodo de 365 días calendarios periodo que comprende desde el 01 de junio del 2019 al 31 de mayo del 2020, (...);

Que, en fecha 22/10/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 01 (por mayores Metrados, por deductivos vinculantes, presupuesto adicional y por cambio de localización), afectándose componentes como (costo directos, gastos generales, gastos de





Supervisión y Liquidación), del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC**”, (...);

Que, asimismo en fecha 11/06/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 128-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 03, por el periodo de 66 días calendarios (03 meses) comprendido a partir del 01 de junio del año 2020 al 05 de agosto del 2020 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC**”, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra **ASIENTO N° 055** de fecha 16/07/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto inversión: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN AMBITO DE LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC**”; en mérito a la **Directiva N°01-2010**, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, cuya causal es **Por la ejecución de obras Adicionales**. (Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo). Por lo que solicita ampliación de plazo N° 04 de ejecución del proyecto desde el 06 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2020 que corresponde a 148 días calendarios, (...);

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno **ASIENTO N° 57** de fecha 20/07/20; mediante el cual el Supervisor de Obra da **PROCEDENCIA**, a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitado por el coordinador del proyecto, a partir del 06 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2020 que corresponde a 148 días calendarios (...);

Que, en fecha 27/07/20, el Coordinador del Proyecto Cusca Ing. Emerson Llamaccaya Huamani, remite el Informe N°080-2020-GRP-GRRNYANP/PBM-MC-MANCOMUNIDAD CUSCA-ELLH, al Supervisor del Proyecto, remite la ampliación de plazo N° 04 del expediente Técnico en la fase de ejecución del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC**”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

#### SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

##### ➤ ANALISIS TECNICO DEL RESIDENTE DE OBRA

Tomando en consideración lo estipulado en los párrafos anteriores, el proyecto en mención inicia su ejecución el **21 de febrero del 2014**, tomando en consideración la **Resolución Gerencial Regional N° 031-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA** de fecha **21/02/2014**, de aprobación del expediente técnico, en el cual se detalla el plazo de ejecución de **36 meses** inicialmente, teniendo como fecha de término un **21/02/2017**, en el cual no fue posible su conclusión por causales de falta de habilito de fondos del MEF, motivo del retraso en el proceso de ejecución y habiendo solicitado una **ampliación de plazo N° 01, sin incremento Presupuestal** por los Responsables de la Ejecución del proyecto, por un periodo **830 días (27 meses)** y habiendo sido aprobado dicha ampliación de plazo con **Resolución Gerencial Regional N° 354-2017-GR-APURIMAC/GG**, de fecha **31/05/2019**. La **ampliación de plazo N° 01** sin incremento presupuestal solicitada y aprobada no fue concluida con las metas faltantes en la ejecución del proyecto por lo que se solicita una segunda **ampliación de plazo N° 02 sin incremento presupuestal**, que ha sido aprobado con **Resolución Gerencial Regional N° 146-2019-GR-APURIMAC/GG**, de fecha **31/05/2020** con un plazo de **366 días (12 meses)**.

Por motivos de mortandad de plántones asignados en el proyecto se efectuaron mayores metrados justificados por la coordinación y supervisión de ese periodo, lo cual conllevó al **expediente de modificación N° 01 con incremento presupuestal N° 01**, siendo aprobado por **Resolución Gerencial Regional N° 115-2018-GR-APURIMAC/GG**, de fecha **11/05/2018**, por el monto de **S/. 9,966,008.82** en la fase de ejecución.

Por motivos de mortandad de plántones asignados en el proyecto se efectuaron mayores metrados justificados por la coordinación y supervisión de ese periodo, lo cual conllevó al **expediente de modificación N° 02 con incremento presupuestal N° 02**, siendo aprobado por **Resolución Gerencial Regional N° 275-2019-GR-APURIMAC/GG**, de



fecha 22/10/2019, por el monto de S/. 10,345,843.15 (Diez millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con 15/100 Soles) en la fase de ejecución.

Así mismo se cuenta que por la Emergencia Sanitaria declarada este 2020 mediante el **DECRETO SUPREMO 044-2020 PCM** de fecha 15 de marzo de 2020, el cual se declara las paralizaciones de actividades en obra, por lo cual se solicitó una **ampliación de plazo N° 03**, que ha sido aprobado con **Resolución Gerencial Regional N° 128-2020-GR-APURIMAC/GG**, de fecha 11/06/2020 con un plazo de **66 días (03 meses)**, siendo la fecha de culminación un **05 de agosto del 2020**.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO				
	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 02	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 03
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>8,122,360.41</b>	<b>8,263,542.41</b>	<b>8,263,542.41</b>	<b>8,612,747.74</b>	<b>8,839,682.61</b>
GASTOS GENERALES	1,127,259.00	1,088,168.62	1,088,168.62	1,187,322.98	1,401,761.07
GASTOS DE SUPERVISION	269,659.00	244,485.18	244,485.18	283,644.18	292,271.22
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	203,059.00	203,920.25	203,920.25	203,856.89	203,856.89
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	162,447.41	138,250.00	138,250.00	0.00	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	81,224.00	27,642.36	27,642.36	58,271.36	58,271.36
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>1,843,648.41</b>	<b>1,702,466.41</b>	<b>1,702,466.41</b>	<b>1,733,095.41</b>	<b>1,956,160.54</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,966,008.82</b>	<b>9,966,008.82</b>	<b>9,966,008.82</b>	<b>10,345,843.15</b>	<b>10,795,843.15</b>

#### El Periodo de Ejecución Financiera,

En la valorización financiera el avance de la ejecución de la obra efectuada al 31 de mayo del 2020, se tiene un avance ejecutado acumulado de S/. 10,145,657.72, que representa un 98.07% con un saldo de S/ 200,185.43, que representa el 1.93%, el mismo que por necesidad de culminar las metas del proyecto, es necesario la reprogramación de los saldos de obra y solicitar ampliación de presupuesto para cumplir con las metas del proyecto.

RUBRO	MONTO PROGRAMADO EXPEDIENTE TÉCNICO S/	PRESUPUESTO EJECUTADO	%	SALDO PRESUPUESTAL	%
Costo directo	8,612,747.74	8,568,634.62	99.49%	44,113.12	0.51%
Gastos generales	1,187,322.98	1,163,230.70	97.97%	24,092.28	2.03%
Gastos de supervisión	283,644.18	209,935.51	74.01%	73,708.67	25.99%
Gestión del proyecto	203,856.89	203,856.89	100.00%	0.00	0.00%
Expediente técnico	0	0	0.00%	0.00	0.00%
Gastos de liquidación	58,271.36	0	0.00%	58,271.36	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>10,345,843.15</b>	<b>10,145,657.72</b>	<b>98.07%</b>	<b>200,185.43</b>	<b>1.93%</b>

#### Información financiera – presupuesto institucional modificado (PIM)

Las ejecuciones programadas del proyecto fueron de 03 años (1095 días calendario), a este respecto se tiene el siguiente registro del Presupuesto Inicial Modificado (PIM), asignado al PIP hasta la fecha:

N°	Año	EXPEDIENTE TECNICO	PIA	PIM	EJECUCION ACUMULADA ACTUAL	SALDO	%
1	2013	4,241,838.67	0	203,912	203,856.89	55.11	0.03%
2	2014	2,848,307.78	0	625,017	622,143.99	2,873.01	0.46%
3	2015	3,255,696.70	3,312,188	2,459,604	2,454,362.48	5,241.52	0.21%
4	2016		1,500,000	1,405,700	1,403,674	2,026.00	0.14%
5	2017		1,172,315	1,324,341	1,305,245.01	19,095.99	1.44%
6	2018		4,107,631	2,943,104	1,483,880.26	1,459,223.74	49.58%
7	2019		590,471	2,492,846	2,492,791.50	54.50	0.00%
8	2020		464,813	379,889	179,703.59	200,185.43	52.70%
<b>TOTAL</b>		<b>10,345,843.15</b>	<b>11,147,418.00</b>	<b>11,834,413.00</b>	<b>10,145,657.72</b>	<b>200,185.43</b>	<b>1.93%</b>

#### Ejecución Física

La valorización del avance físico del proyecto se realizó al 31 de mayo del 2020, donde el avance físico programado presentó un acumulado S/ 8,167,845.92, que representa un 94.83% con un saldo de S/ 444,901.82, que representa el 5.17%.

En cuanto a la ejecución física por componentes, las valorizaciones del componente 01. Producción de plántones forestales presenta una valorización ejecutada de 94.53%, el componente 02. Instalación de plantaciones forestales





presenta una valorización ejecutada al 97.52% y el componente 3. Afianzamiento pos plantación presenta una valorización ejecutada al 59.21% en su conjunto el costo directo se tiene una valorización total de S/ 8,167,845.92 soles que representa un porcentaje global de 94.83%.

➤ **CONCLUSIONES DEL COORDINADOR.**

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por las causales descritas y sustentadas convenientemente.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 04, se estimó en 148 días calendarios para la ejecución de metas en el componente 01,02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 04 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro ya que se trabaja con especies forestales.

Las partidas reprogramadas serán ejecutadas en función al saldo presupuestal y así cumplir con la ejecución adecuado del proyecto al 100% teniendo como antecedente

- las perdida y mortandad **a falta de trabajos de afianzamiento como riego abonamiento, protección, recalce entre otras. Como también la presencia de la pandemia Covid-19 recae de manera negativa en la ejecución adecuada del proyecto, por ende, a causa de esta emergencia sanitaria se demanda la ampliación de plazo sin incremento presupuestal y cumplir las metas al 100%.**
- **En la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR**, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

Por la ejecución de obras Adicionales. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.

- El Proyecto para el año 2020 contaba con un POA de ejecución de actividades previstas hasta el 31 de mayo del 2020, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha visto afectado por el decreto supremo nacional N° 044-2020PCM, mediante el decreto urgencia 026-2020 que precisa declaro de emergencia nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19 en el País y en la Región Apurímac. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades de ejecución del proyecto Por lo que las actividades físicas del proyecto han paralizado a partir del 16 de marzo del 2020, con ello se ha retrasado las actividades planificadas. Ante la situación mencionada se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por 05 meses adicionales teniendo la nueva fecha reprogramado al 31 de diciembre del presente año, también cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán reprogramados cronológicamente hasta el 31 de diciembre de 2020, lo cual generaran mayores gastos en Costo directo y Costos Indirectos y la ampliación de plazo es por un periodo de siete meses (148 días calendarios).
- En la presente modificación de ampliación de plazo no se solicitará mayor incremento presupuestal enfatizando solo en el uso del presupuesto asignado en la última modificación del expediente.
- El presupuesto del expediente de modificación en la fase de ejecución con incremento presupuestal N° 03 es de S/ 10,795,843.15 soles, a la fecha fueron ejecutados s/ 9,943,058.64 soles, quedando un saldo de s/ 852,784.51 soles, que representa 8.58% del total, reprogramados del 06 de agosto del 2020 al 31 diciembre del 2020, también se tiene un saldo en gastos generales la suma de S/ 238,530.37 y gastos de supervisión la suma de S/ 82,335.71 de acuerdo al cronograma reprogramado del proyecto.

➤ **RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR.**

- Se recomienda a la U.E.I. Realizar Tramite de ampliación de plazo N° 04 de manera oportuna para evitar retrasos en la ejecución de la obra.
- Se recomienda dar la conformidad para la continuidad de ejecución del proyecto y que se realice los trámites en cada uno de las dependencias del gobierno regional.
- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, mediante Resolución Gerencial siendo la nueva fecha reprogramado hasta 31 de diciembre del 2020.
- En aras de desarrollar adecuadamente el proyecto se recomienda a supervisión realizar un Análisis física y financiero en la ejecución del proyecto que conlleven a realizar la modificación del expediente técnico sin incrementos





presupuestales reprogramando la ejecución de partidas de manera adecuada acordes a la situación actual del proyecto.

Que, mediante Carta N° 28-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/AECA, de fecha 03/08/20, emitida por el Supervisor Ing. Amir Eder Cuba Andia, de plazo del expediente técnico N° 04 en la fase de ejecución del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Al documento del informe técnico remitido por el residente, solicitando la ampliación de plazo N° 04 del expediente técnico en la fase de ejecución, se da la opinión siguiente:

El expediente técnico inicial aprobado es de un total de nueve millones novecientos sesenta seis mil, ocho con 82/100 Soles) S/. 9,966,008.82, respecto al presupuesto inicial se tubo primera modificación sin incremento presupuestal después se tuvo la segunda modificación con incremento presupuestal de s/. 379,834.32 y en la tercera modificación con incremento presupuestal se plantea un incremento presupuestal de s/. 450,000.00 con este monto se pretende ejecutar en la instalación de plantaciones y cubrir algunas partidas pendientes del expediente técnico para el cumplimiento de las metas físicas de la ejecución al 100% es necesario la ampliación de plazo N° 04 ya que se generó un retrasó en la ejecución por las siguientes causales como se muestra en el siguiente cuadro:

Si bien el proyecto tiene programado concluir el 31 de diciembre 2020, sin embargo, quedarían sin ejecutarse algunas partidas clave de los componentes establecidos en el estudio definitivo, que son necesarios e indispensables para cumplir los objetivos del proyecto, por lo tanto, los indicadores verificables objetivamente del marco lógico planteado. Señalar que este aspecto se ha generado debido a que la entidad ejecutora (Gobierno Regional Apurímac) no ha realizado los desembolsos según cronograma de ejecución financiera del expediente técnico, por lo que en el plazo de ejecución transcurrido no se han programado el 100% de las actividades en el plazo establecido (36 meses) Y ampliación plazo N°01 , ampliación plazo N°02 también ampliación plazo N°03 por lo que con la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 se pretende alcanzar el 100% de metas programadas según expediente técnico.

Se ha ejecutado desde aprobado por Resolución Gerencial Regional N°031 – 2014 – GR.APURIMAC/GRRNGMA, la programación del plazo fue de 1095 días calendario (03 años o 36 meses), en dicho plazo, no fue posible culminar con la ejecución de las metas planteadas por las Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros (DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR), razón por cual se solicitó con la ampliación de plazo N° 01 aprobado con Regional N° 115-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 11 de abril del 2018, con una duración de 830 días calendario desde el 22 de febrero del 2017 al 31 de mayo del 2019 y la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 146-2019-GR-APURIMAC/GG por 12 meses (365 días) que culmino el 30 de mayo del 2020 siendo causal la pandemia del virus COVID -19 se realiza la ampliación de plazo N° 03 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 128-2020-GR-APURIMAC/GG por 3 meses (66 días) y se solicita la ampliación de plazo N°04 para cumplir con las metas pendientes se tiene el saldo de cronograma reprogramado la ruta crítica se da en los meses siguientes:

➤ Reprogramación de metas pendientes por ejecutar

Table with 2 columns: Date range and Activity description. Activities include: Producción de plantones, Instalación de plantaciones silvopastoriles, Plantaciones de protección y paisajística, Transporte de plantones y materiales, Implementación y ejecución del plan de gestión de riesgos, plan de vigilancia, prevención y control de COVID - 19, sistematización y consolidación, liquidación.

Dicho expediente se ha evaluado el sustento técnico y legal, por consiguiente, ES PROCEDENTE dicha ampliación plazo N° 04 el cual no generará mayor incremento presupuestal de acuerdo a un análisis del expediente técnico se realizará modificación con incremento presupuestal en la reprogramación del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC”;





➤ **CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR.**

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por las causales descritas y sustentadas convenientemente.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 04, se estimó en 148 días calendarios para la ejecución de metas en el componente 01,02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 04 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro ya que se trabaja con especies forestales.
- Las partidas reprogramadas serán ejecutadas en función al saldo presupuestal y así cumplir con la ejecución adecuado del proyecto al 100% teniendo como antecedente las perdida y mortandad **a falta de trabajos de afianzamiento como riego abonamiento, protección, recalce entre otras. Como también la presencia de la pandemia Covid-19 recae de manera negativa en la ejecución adecuada del proyecto, por ende, a causa de esta emergencia sanitaria se demanda la ampliación de plazo sin incremento presupuestal y cumplir las metas al 100%.**
- En la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:
  - Por la ejecución de obras Adicionales. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- El Proyecto para el año 2020 contaba con un POA de ejecución de actividades previstas hasta el 31 de mayo del 2020, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha visto afectado por el decreto supremo nacional N° 044-2020PCM, mediante el decreto urgencia 026-2020 que precisa declaro de emergencia nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19 en el País y en la Región Apurímac. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades de ejecución del proyecto Por lo que las actividades físicas del proyecto han paralizado a partir del 16 de marzo del 2020, con ello se ha retrasado las actividades planificadas. Ante la situación mencionada se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por 05 meses adicionales teniendo la nueva fecha reprogramado al 31 de diciembre del presente año, también cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán reprogramados cronológicamente hasta el 31 de diciembre de 2020, Generando mayores gastos en Costos Directos y Costos Indirectos y la ampliación de plazo es por un periodo de cinco meses (148 días calendarios).
- En la presente modificación de ampliación de plazo no se solicitará mayor incremento presupuestal enfatizando solo en el uso del presupuesto asignado en la última modificación del expediente.
- El presupuesto del expediente de modificación en la fase de ejecución con incremento presupuestal N° 03 es de s/ 10,795,843.15 soles, a la fecha fueron ejecutados s/ 9,943,058.64 soles, quedando un saldo de s/ 852,784.51 soles, que representa 8.58% del total, reprogramados del 06 de agosto del 2020 al 31 diciembre del 2020, también se tiene un saldo en gastos generales la suma de S/ 238,530.37 y gastos de supervisión la suma de S/ 82,335.71 de acuerdo al cronograma reprogramado del proyecto.

➤ **RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:**

- Se recomienda a la U.E.I. Realizar Tramite de ampliación de plazo N° 04 de manera oportuna para evitar retrasos en la ejecución de la obra.
- Se recomienda dar la conformidad para la continuidad de ejecución del proyecto y que se realice los trámites en cada uno de las dependencias del gobierno regional.
- Se solicita la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, mediante Resolución Gerencial siendo la nueva fecha de conclusión de obra el 31 de diciembre del 2020.

Que, en fecha 07/08/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 33-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**, (...),conclusión de las consideraciones descritas anteriormente, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y





financiera del proyecto, son por “Ejecución de obras adicionales”, debidamente situación que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, Para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto por un periodo de tiempo de 148 días calendarios (05 meses), comprendido desde el 06 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020.

La coordinación de supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto en mención, (...);

Que, en fecha 07/08/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 565-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite OPINION FAVORABLE al expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 04 para proseguir con la aprobación vía acto Resolutivo, previo registro correspondiente, (...);

Que, en efecto en fecha 10/08/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 251-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 805-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 10/08/20, expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 11/08/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N°01126-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la aprobación para la ampliación de plazo N°04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 17/08/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 384-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **148 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 06 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado 2234097 y código SNIP 246533, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/20**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 03 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de





China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria** 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.-** Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** por **148 días calendario (05 meses) comprendido desde el 06 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de





Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de 148 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 06 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC”**; con Código Unificado 2234097 y Código SNIP 246533, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/20**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO QUE APRUEBAN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CON RESOLUCION	CORRECCION DE DIAS REALES
Plazo programado de ejecución (E.T)	Aprobado con Resolución Gerencial Regional N°031 – 2014 – GR- APURIMAC/GRRNGMA	21 de febrero del 2014	21 de febrero del 2017	1,095	1,097
Ampliación de plazo N°01	Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 354-2017-GR- APURIMAC/GG.	22 de febrero del 2017	31 de mayo del 2019	830	829
Ampliación de Plazo N°2	Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 146-2019-GR- APURIMAC/GG.	01 de junio del 2019	30 de mayo del 2020	365	366
Ampliación de Plazo N°03	Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 128-2020-GR- APURIMAC/GG.	01 de junio del 2020	05 de agosto del 2020	66	66
Ampliación de Plazo N° 04	En tramite	06 de agosto del 2020	31 de diciembre del 2020	148	148
<b>TOTAL, DÍAS DE EJECUCIÓN</b>				<b>2,504</b>	<b>2,506</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador Proyecto Cusca, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.



**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ  
GERENTA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



ROBJ/GG.  
MPG/ABOG.  
CPS/ABOG.

